



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 08 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 05 de junio de 2023, se presentó el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDA GENERADA POR EL INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL – TASA DE GUARDIANÍA**; el Informe N° 00231-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF, de fecha 08 de mayo de 2023; el Informe N° 865-2023/MPC/GSP, de fecha 08 de mayo de 2023; el Memorando N° 0416-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 11 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 143-2023 GAL-MPC/JGTL, de fecha 24 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y



disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N°16-200-MTC y sus modificatorias, establece en el numeral 1) del Artículo 5° que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para "emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento nacional de tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial". Asimismo establece en el literal b) del numeral 2) del Artículo 5°, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, con Informe N° 00231-2023-MPC/GSP-SGTUI/PDF, de fecha 08 de mayo de 2023, el Subgerente encargado de Transportes Urbano e Interdistrital de la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDA GENERADA POR EL INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL - TASA DE GUARDIANÍA, recomendando se derive la documentación a la Gerencia de Asesoría Legal para emisión de opinión legal;

Que, con Informe N° 865-2023/MPC/GSP, de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente de Servicios Públicos, remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, informe sobre aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDA GENERADA POR EL INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR - TASA DE GUARDIANÍA;

Que, con Memorando N° 0416-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 11 de mayo de 2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Legal, evaluación y revisión de propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDA GENERADA POR EL INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR - TASA DE GUARDIANÍA;

Que, con Informe Legal N° 143-2023 GAL-MPC/JGTL, de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, concluye que es procedente que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, apruebe la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDA GENERADA POR EL INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR - TASA DE GUARDIANÍA";



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDA GENERADA POR INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR - TASA DE GUARDIANÍA

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD

Determinar beneficios de Reducción de deuda generada por internamiento de los vehículos en el Depósito Municipal Vehicular - Tasa de Guardianía, de todos los años anteriores hasta el año 2022, con el fin de mitigar el impacto de contaminación ambiental por el exceso de vehículos internados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

El plazo para acogerse al beneficio será de 90 días, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS POR LA GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS

Otórguese como beneficio excepcional por el plazo de 90 días calendarios después de publicada la presente Ordenanza Municipal, la aplicación de un descuento por concepto de Derecho de Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que sus unidades vehiculares hayan sido internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), según términos siguientes:

- S/ 10.00 (diez nuevos soles) sobre aquellos vehículos internados todos los años anteriores hasta el año 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y durante 90 días calendarios, para la aplicación de los descuentos por concepto de Derecho de Guardianía.

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Transporte Urbano e Interdistrital el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encárguese a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Sub Gerencia de Informática, así como a la Gerencia de Administración Financiera la difusión, comunicación, así como de la propaganda respectiva, a los diferentes medios de Comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

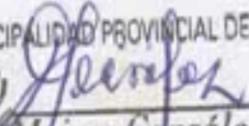


QUINTA.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o en el de mayor difusión regional, de acuerdo a Ley, encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el portal institucional <https://municutervo.gob.pe/>.

SEXTA.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GAF
GPP
GAL
Interesados
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

